

**12237** *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación General Básica denominado «San Roque-Los Pinares» de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Araceli Andérez González, viuda de don Francisco Ruiz del Arbol López, cotitular del centro de Educación General Básica denominado «San Roque-Los Pinares», sito en la calle Iglesia, 1, de Santander, que cuenta con clasificación definitiva para nueve unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Rosario Araceli Andérez González y don Lucas Hontoria González.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de don Lucas Hontoria González y don Francisco Ruiz del Arbol López.

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario de Santander don Antonio de Diego y Miró con el número 499/1983 de su protocolo, don Francisco Ruiz del Arbol López manifiesta, mediante testamento, legar a su esposa doña Rosario Araceli Andérez González el usufructo universal, vitalicio y sin fianza de su herencia y la facultad para tomar por sí misma y sin trámite alguno, posesión de su legado.

Resultando que, don Francisco Ruiz del Arbol López falleció en Santander, el día 7 de septiembre de 1985, según consta en certificado de defunción de fecha 11 de septiembre de 1985.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «San Roque-Los Pinares» de Santander (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por doña Rosario Araceli Andérez González y don Lucas Hontoria González que, como cesionarios quedan subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12238** *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de EGB y Preescolar denominados «Sagrada Familia» de Molina de Segura (Murcia).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Carmen Victoria Ruiz del Toro, en representación de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular de los centros denominados «Sagrada Familia», sitos en la calle Juan de Austria, 26, de Molina de Segura (Murcia), que cuentan con clasificación definitiva para once unidades de Educación General Básica y clasificación condicionada para dos unidades de Preescolar, otorgadas por Ordenes ministeriales de fecha 18 de mayo de 1976 y 24 de agosto de 1974, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Sagrada Familia» de Molina de Segura.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros a favor de «Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Resultando que, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Coronel de Palma, con el número 4205/1990 de su protocolo, Sor Carmen Victoria Ruiz del Toro, en nombre y representación, como Visitadora Provincial de la Provincia Santa Luisa de Marillac de la Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, cede, gratuitamente, la titularidad de los centros a favor de la «Cooperativa Colegio Sagrada Familia».

Resultando que, mediante escritura de aceptación de cesión gratuita ante el Notario de Molina de Segura don Carlos Marín Calero, con el número 1841/1990 de su protocolo, doña Teresa Hernández Vicente, como representante de la «Cooperativa Colegio Sagrada Familia» acepta la titularidad y se subroga en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Sagrada Familia» de Molina de Segura (Murcia) que, en lo sucesivo será ostentada por «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Sagrada Familia» de Molina de Segura que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12239** *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro Privado de FP «Escuela Politécnica Giner», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial y Servicio de Abordo de Aviación Comercial.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Politécnica Giner», sito en calle Maqueda, número 8, de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial y Servicio de Abordo de Aviación Comercial que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990/91 aportados por la entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escritos de fecha 20 de septiembre y 22 de noviembre de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), so-

bre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Escuela Politécnica Giner», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Servicio de Tierra de Aviación Comercial y Servicio de Abordo de Aviación Comercial que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

*Denominación:* «Escuela Politécnica Giner».

*Localidad:* Madrid.

*Provincia:* Madrid.

*Domicilio:* calle Maqueda, número 8.

*Persona o entidad titular:* «Giner, Sociedad Anónima».

*Enseñanzas que tiene autorizadas:*

Formación Profesional de Primer Grado:

—Rama Administrativa y Comercial: Profesiones Administrativa y Secretariado.

—Rama Hogar: Profesión Jardines de Infancia.

—Rama Peluquería y Estética: Profesiones Peluquería y Estética.

—Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

Formación Profesional de Segundo Grado:

—Rama Administrativa y Comercial: Especialidades Administrativa: Azafatas de Congresos y Exposiciones; Contabilidad; Informática de Gestión; Marketing y Relaciones Públicas.

—Rama Hogar: Especialidad Jardines de Infancia.

—Rama Sanitaria: Especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.

Curso de Enseñanzas Complementarias.

*Capacidad máxima autorizada:* 480 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2 d) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12240** *ORDEN de 28 de febrero de 1991, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Educación Especial privado «El Buen Pastor», sito en la calle Blas Martínez, 46, a la calle Paraje de Albares, 24, de Cieza (Murcia).*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro docente privado de Educación Especial «El Buen Pastor», sito en la calle Blas Martínez, 46, de Cieza (Murcia), en solicitud de autorización de cambio de domicilio a la calle Paraje de los Albares, 24, de dicho municipio.

Resultando que el Centro «El Buen Pastor» fue autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1978, para cuatro unidades con capacidad para 70 puestos escolares.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones propuestas, mejores condiciones pedagógicas.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado en tiempo y forma por la Dirección Provincial competente y que han emitido informes favorables la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 20 de febrero de 1990 y la Inspección Técnica de Educación, con fecha 26 de febrero de 1990 y la Subdirección General de Educación Especial de 26 de octubre de 1990, estas dos últimas para tres unidades por razón del alumnado del Centro.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza, el Real Decreto 334/1985, de ordenación de la Educación Especial de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), las Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial y 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro de Educación Especial privado «El Buen Pastor», sito en la calle Blas Martínez, 46, a la calle Paraje de Albares, 24, de Cieza (Murcia), quedando constituido con tres unidades para alumnos con deficiencias psíquicas con capacidad para 24 puestos escolares.

Lo que digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—P. D. (26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12241** *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Pizarrales», sito en Salamanca.*

Examinado el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado denominado «Pizarrales», sito en Salamanca, con domicilio en calle Vallejera, 2, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Salamanca, de fecha 7 de noviembre de 1990.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 12 de septiembre de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 11 de diciembre de 1990, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 19 de diciembre de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1975) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros de Educación General Básica; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Pizarrales», sito en calle Vallejera, 2, de Salamanca, con una unidad de Párvulos y capacidad para 30 puestos escolares, cuya titularidad será ostentada por el Obispa de Salamanca.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la